



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 7240 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT, CCOO, SATSE y SPS sobre bases y baremos de méritos a las que se deberán ajustar las convocatorias de plazas del turno especial de Discapacidad Intelectual derivadas de las ofertas de empleo público. 36586
- 7241 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 36598

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 7242 Orden de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démetro para el año 2024. 36601

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 7243 Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación del Contrato-Programa para el ejercicio 2023 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Fundación Teatro Romano de Cartagena. 36604

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 7244 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración como bien inventariado a favor del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Campillo de Adentro, en el término municipal de Cartagena, expediente DBC 000060/2023. 36624

BORM

IV. Administración Local

Abarán

7245 Emplazamiento en el procedimiento abreviado n.º 15/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia 36625

Alcantarilla

7246 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2023. 36626

Alhama de Murcia

7247 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de 22 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al amparo del RD 853/2001, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Fondos Next Generation EU. 36627

Los Alcázares

7248 Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 36629

Murcia

7249 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad 1 plaza de Taquillero, incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000260. 36634

7250 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos de: Jefatura de Servicio de Informática, Jefatura de Servicio de Proyectos y Desarrollo y Jefatura de Servicio de Sistemas y Explotación (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expedientes 2023/01303/000328-329-330. 36635

Ojós

7251 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho. 36636

San Pedro del Pinatar

7252 Anuncio de convocatoria de concurso de escaparates navideños y de fachadas decoradas de San Pedro del Pinatar. 36641

Torre Pacheco

7253 Bases convocatoria pruebas selectivas para constitución de una bolsa de empleo para Conserjes del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 36642

Ulea

7254 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 7.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de inclusión del tipo impositivo para bienes inmuebles de características especiales. 36643

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7240 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT, CCOO, SATSE y SPS sobre bases y baremos de méritos a las que se deberán ajustar las convocatorias de plazas del turno especial de Discapacidad Intelectual derivadas de las ofertas de empleo público.

El día 14 de diciembre de 2023 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT, CCOO, SATSE y SPS en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2023, sobre los baremos de méritos y las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de plazas del turno especial de discapacidad intelectual derivadas de las ofertas de empleo público.

A la vista de ello, y con el objeto de dar publicidad al mismo, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2023 por el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CESM, UGT, CCOO, SATSE y SPS, sobre las bases y los baremos de méritos a las que se deberán ajustar las convocatorias de plazas del turno especial de discapacidad intelectual derivadas de las ofertas de empleo público, que figura como Anexo a la presente, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Acuerdo. Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT, CCOO, SATSE y SPS sobre las bases y los baremos de méritos a los que se deberán ajustar las convocatorias de plazas del turno especial de Discapacidad Intelectual derivadas de las ofertas de empleo público

La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas.

El artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece una reserva no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sean para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, adoptando cada Administración Pública las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en los procesos selectivos y, una vez superado dichos procesos, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

A estos efectos la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 entiende como persona con discapacidad intelectual aquellas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con un diagnóstico de "capacidad intelectual límite" o inferior.

Asimismo el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia dictan las normas que han de seguir los diversos procesos selectivos convocados para el citado colectivo.

Por todo ello, se hace necesario acordar unas bases para los procesos selectivos dirigidos a este personal, que garanticen los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas.

1. NORMAS GENERALES

La presentes bases y sus convocatorias se regirán por la siguiente normativa reguladora:

. Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

. Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

. Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

. Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Las convocatorias de las plazas, su ejecución y desarrollo, así como la realización de las pruebas o exámenes, se efectuarán independientemente de las del resto de aspirantes del turno libre y del turno de discapacidad.

Los contenidos de las pruebas estarán fundamentalmente dirigidos a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles que les permitan desempeñar las funciones propias de los puestos de trabajo.

Las plazas que queden vacantes de estas convocatorias no se acumularán a las ofertadas por el turno libre ni por el turno de discapacidad.

2. Características de las convocatorias

Los candidatos deberán reunir los requisitos que se indiquen en la convocatoria. Dichos requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En cada convocatoria se fijarán los requisitos que han de poseer los candidatos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, determinándose el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes, admisión de aspirantes.

La composición del tribunal se determinará en la resolución definitiva de admitidos.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), los procesos selectivos que se convoquen conforme a las presentes bases se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos, conforme dispongan las convocatorias.

2.1. Sistema de selección

La selección se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, valorándose cada una de tales fases a razón 60% de los méritos en el caso de la oposición y del 40% en el concurso.

2.2. Características de la fase de oposición

La fase de oposición versará sobre el programa de materias que, para cada categoría, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 72, de 29 de marzo de 2021. Su actualización o modificación será objeto de publicación en el BORM y en el portal MURCIASALUD.

El programa de materias y el temario desarrollado estará disponible en la web MurciaSalud, en la siguiente dirección electrónica <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>

Esta fase constará en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos. Las respuestas erróneas no penalizarán.

El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos.

a) Superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 50 por 100 de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba. Por tanto, podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

b) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

c) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

2.3. Características de la fase de concurso

En esta fase, a la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los méritos hasta un máximo de 40 puntos. Los méritos a valorar habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán conforme se indique en la correspondiente convocatoria.

La aportación de méritos y la autobaremación se realizará obligatoriamente mediante medios electrónicos y se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

2.3.1. Méritos profesionales

Se valorará con una puntuación máxima de 25 puntos, desglosándose en los siguientes apartados:

1. En la categoría de personal de servicios, opción de Celador/Subalterno

- A1. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, en la categoría/opción, cuerpo funcional, categoría laboral o puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel, Personal de Servicios u otras denominaciones semejantes, cuyas funciones desarrolladas sean coincidentes con la opción convocada, puntuándose este apartado con hasta un 80% de la puntuación total de los méritos profesionales, valorándose este apartado a razón de 0,50 puntos por mes, con un máximo de 20 puntos.

- A.2. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas Españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea en categorías/opciones, cuerpos funcionariales, categorías laborales o puestos distintos de los anteriores, puntuándose este apartado con hasta un total de 20% de la puntuación total de los méritos profesionales, valorándose este apartado a razón de 0,25 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos.

2. En la categoría de personal de servicios, opción pinche

- A.1. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, en la categoría/opción, cuerpo funcionarial, categoría laboral o puestos de pinche, ayudante de servicios, ayudante de cocina u otras denominaciones equivalentes, cuyas funciones desarrolladas sean coincidentes con la opción convocada, puntuándose este apartado con un 80% de la puntuación total de los méritos profesionales, valorándose este apartado a razón de 0,50 puntos por mes, con un máximo de 20 puntos

- A.2. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas Españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea en categorías/opciones, cuerpos funcionariales, categorías laborales o puestos distintos de los anteriores, puntuándose este apartado con hasta un total de 20% de la puntuación total de los méritos profesionales, valorándose este apartado a razón de 0,25 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos.

3. En la categoría de personal de servicios, opción ayudante de servicios

- A.1. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, en la categoría/opción, cuerpo funcionarial, categoría laboral o puestos de ayudante de servicios, pinche, ayudante de cocina, lavandería, u otras denominaciones equivalentes, cuyas funciones desarrolladas sean coincidentes con la opción convocada, puntuándose este apartado con un 80% de la puntuación total de los méritos profesionales, valorándose este apartado a razón de 0,50 puntos por mes, con un máximo de 20 puntos

- A.2. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas Españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea en categorías/opciones, cuerpos funcionariales, categorías laborales o puestos distintos de los anteriores, puntuándose este apartado con hasta un total de 20% de la puntuación total de los méritos profesionales, valorándose este apartado a razón de 0,25 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos

2.3.2. Méritos académicos.

Se valorarán con una puntuación máxima de 15 puntos.

B.1. Formación continuada, puntuándose con hasta un 70% de la puntuación total de los méritos académicos.

B.2. Titulación académica superior a la exigida para el acceso, puntuándose con hasta un 30% de la puntuación total de los méritos académicos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban realizar la autobaremación de los citados méritos.

Posteriormente, el Tribunal hará pública la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de aprobados figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación, sumada a la obtenida en la fase de oposición, impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

2.4. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
- La mayor puntuación alcanzada en el primer apartado de los méritos profesionales A1.
- La mayor puntuación alcanzada en el segundo apartado de los méritos profesionales A2
- La mayor puntuación alcanzada en el mérito relativo a la realización de cursos B1.
- La puntuación alcanzada en el mérito de titulación académica superior a la exigida para el acceso B2.
- Sorteo efectuado en sesión pública.

BAREMO DE MÉRITOS

A) MÉRITOS PROFESIONALES: La puntuación máxima a alcanzar por méritos profesionales será de 25 puntos.

1.1 CATEGORÍA/OPCION: PERSONAL DE SERVICIOS/CELADOR SUBALTERNO

Apartado	Contenido	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1.	Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, en la categoría/opción, cuerpo funcional, categoría laboral o puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel, Personal de Servicios u otras denominaciones semejantes, cuyas funciones desarrolladas sean coincidentes con la opción convocada: 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa o a tiempo parcial.	20	Los servicios prestados (cuando existe una relación jurídica laboral o profesional) en las Administraciones Públicas mediante el certificado emitido por la unidad de personal correspondiente, acompañado de informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social o su equivalente. La realización de prácticas formativas, mediante convenio de colaboración entre la entidad social y la Administración pública y certificado emitido por el tutor o tutora de las prácticas, en el que deberán constar las funciones y tareas desempeñadas, el período de las prácticas (de fecha a fecha) y las horas diarias o el tipo de jornada realizado durante ese período de prácticas.
A2.	Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas Españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea en categorías/opciones, cuerpos funcionariales, categorías laborales o puestos distintos de los anteriores: 0,25 puntos por mes completo de servicios a jornada completa o a tiempo parcial.	5	

1.2. CATEGORÍA/OPCIÓN: PERSONAL DE SERVICIOS/PINCHE

Apartado	Contenido	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1.	Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, en la categoría/opción, cuerpo funcional, categoría laboral o puestos de pinche, ayudante de servicios, ayudante de cocina u otras denominaciones equivalentes, cuyas funciones desarrolladas sean coincidentes con la opción convocada: 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa o a tiempo parcial.	20	Los servicios prestados (cuando existe una relación jurídica laboral o profesional) en las Administraciones Públicas mediante el certificado emitido por la unidad de personal correspondiente, acompañado de informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social o su equivalente. La realización de prácticas formativas, mediante convenio de colaboración entre la entidad social y la Administración pública y certificado emitido por el tutor o tutora de las prácticas, en el que deberán constar las funciones y tareas desempeñadas, el período de las prácticas (de fecha a fecha) y las horas diarias o el tipo de jornada realizado durante ese período de prácticas.
A2.	Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas Españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea en categorías/opciones, cuerpos funcionariales, categorías laborales o puestos distintos de los anteriores: 0,25 puntos por mes completo de servicios a jornada completa o a tiempo parcial.	5 puntos	

1.3. CATEGORÍA/OPCION: PERSONAL DE SERVICIOS/AYUDANTE DE SERVICIOS

Apartado	Contenido	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1.	Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, en la categoría/opción, cuerpo funcional, categoría laboral o puestos de ayudante de servicios, pinche, ayudante de cocina, lavandería, u otras denominaciones equivalentes, cuyas funciones desarrolladas sean coincidentes con la opción convocada: 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa o a tiempo parcial.	20	Los servicios prestados (cuando existe una relación jurídica laboral o profesional) en las Administraciones Públicas mediante el certificado emitido por la unidad de personal correspondiente, acompañado de informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social o su equivalente. La realización de prácticas formativas, mediante convenio de colaboración entre la entidad social y la Administración pública y certificado emitido por el tutor o tutora de las prácticas, en el que deberán constar las funciones y tareas desempeñadas, el período de las prácticas (de fecha a fecha) y las horas diarias o el tipo de jornada realizado durante ese período de prácticas.
A2.	Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en las Administraciones Públicas Españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea en categorías/opciones, cuerpos funcionariales, categorías laborales o puestos distintos de los anteriores: 0,25 puntos por mes completo de servicios a jornada completa o a tiempo parcial.	5 puntos	

3. MERITOS ACADÉMICOS COMUNES A LAS TRES OPCIONES.

La puntuación máxima a alcanzar por méritos académicos será de 15 puntos.

Los méritos académicos que a continuación se indican serán aplicables a todas las categorías/opciones que se convoquen en los procesos selectivos para el turno especial de discapacidad intelectual.

Mérito y valoración	Puntuac. maxima	Documentación justificativa
<p>B1. Formación continuada.</p> <p>1. Por haber realizado cursos cuyo contenido esté relacionado con las tareas y funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria trabajo, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.</p> <p>b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración.</p> <p>c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</p> <p>La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:</p> <p>- Cursos de duración inferior a 15 horas o</p>	10,5 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber realizado el curso, en el que consten las horas o créditos, en su caso.

<p>aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,25 puntos por curso.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 1 punto por curso- Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos por curso. <p>2. Por la realización de cualquier otro tipo de cursos, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración.c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública <p>Se otorgará 0,25 puntos por curso, <u>con un máximo de 2 puntos</u>.</p> <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengán expresados créditos, cada crédito se considerará equivalente a 10 horas de formación continuada.</p>		
---	--	--



Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B2. Titulación académica superior Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para el acceso.	4,5 puntos	Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención y haber abonado los derechos para su expedición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7241 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM nº 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 9 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción, Mantenimiento, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 8 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 149 de 30 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: José Tudela Tudela

Suplente: Fernando López García

Vocal primero:

Titular: Julián Torres Sánchez

Suplente: Pedro Escudero Alcaraz

Vocal segundo:

Titular: Miguel Ángel Vargas Miranda

Suplente: Francisco Pérez Bernal

Vocal tercero:

Titular: José López García

Suplente: Julio González Caballero

Secretario:

Titular: María Victoria Soto Jover

Suplente: María Josefa Lucas Pérez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 27 de enero de 2024, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7242 Orden de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2024.

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que "el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua" y que "al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas"

El capítulo II "Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo" del título I "De los interesados en el procedimiento" de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere a:

- *Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.*
- *Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas*
- *Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo*
- *Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.*

Y que en concreto el punto 4 del artículo 10 dice:

Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Teniendo en cuenta que en 2022 se procedió al cierre de la aplicación Demeter Web para la elaboración y presentación de nuevas solicitudes (no así para la consulta de solicitudes anteriores), por lo cual ya no se necesitaría disponer de un código Demeter por motivos tecnológicos para realizar las propias solicitudes.

Teniendo en cuenta que desde el cierre de la aplicación de captura Demeter Cliente en el año 2018 ya no es necesario sacar una versión del programa cada vez que se da de alta una Entidad Colaboradora.

Teniendo en cuenta que se ha producido una estabilización en el número de Entidades Colaboradoras que elaboran las principales solicitudes de ayudas y registros.

Resuelvo:**Primero.**

Para el año 2024, el plazo de solicitud de alta o renovación como Entidad Colaboradora será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 de forma ininterrumpida.

Para el año 2024, no es necesario disponer de código Demeter para la elaboración y presentación de solicitudes, siendo necesario únicamente para poder consultar en Demeter Web las solicitudes propias anteriores.

Segundo.

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en más de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

Tercero.

Las solicitudes se realizarán utilizando los formularios existentes al efecto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma (www.carm.es) / Registro y Guía de Procedimientos y Servicios / Buscador-Código del Procedimiento 5523 / Presentación de Solicitudes.

Cuarto.

La acreditación del seguro de responsabilidad civil al que se hace mención en el punto 7 del artículo 7 del Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Deméter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua, se realizará mediante certificado conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, si bien serán válidos los certificados de las Entidades Aseguradoras en los que quede meridianamente claro que los riesgos específicos que se indican en el Anexo 1 de esta Orden están incluidos.

Quinto.

En el caso de que algún usuario necesite renovar su Código Demeter para consultar solicitudes anteriores y con el fin de simplificar al máximo su renovación, ya que según la Ley 39/2015 no es obligatorio disponer de ningún código para realizar las propias solicitudes, el interesado solicitará su código a la dirección de correo electrónico demeter@carm.es, siendo este asignado de manera automática.

Sexto.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Séptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de diciembre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



ANEXO I

D. _____, con NIF.- _____
Nombre y Apellidos
como _____ de la _____
cargo o representación Nombre
_____ Con CIF.- _____
compañía aseguradora

CERTIFICA:

Que la póliza de seguro N°.- _____ suscrita por
Identificación de la póliza

D. _____, con NIF/CIF _____,

Incluye la Responsabilidad Civil que los perjuicios derivados, que una incorrecta elaboración y/o presentación de solicitudes de ayudas de la PAC, pudiera ocasionar a los beneficiarios de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de 2. ____

Fdo.- D. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

7243 Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación del Contrato-Programa para el ejercicio 2023 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Con el fin de dar publicidad al Contrato Programa para el ejercicio 2023 suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Fundación Teatro Romano de Cartagena, destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de dicha fundación, consistentes en la conservación, restauración y revalorización del Teatro Romano de Cartagena y en la gestión del Museo Teatro Romano de Cartagena, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado 2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2023 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Fundación Teatro Romano de Cartagena, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 11 de diciembre de 2023.—El Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Contrato Programa para el ejercicio 2023 entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Fundación Teatro Romano de Cartagena

Reunidas

Doña Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en la representación que ostenta en virtud del Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre.

Doña Elena Ruiz Valderas, Gerente de la Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC), en la representación que ostenta en virtud del Acuerdo de su Patronato de 18 de noviembre de 2008, elevado a público el 4 de diciembre de 2008.

Ambas partes, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente Contrato Programa Anual de la FTRC para el ejercicio 2023, en el que se inserta y del que forma parte el Plan de Previsiones Anual 2023, aprobado por acuerdo del Patronato de la FTRC de fecha 14 de diciembre de 2022.

Manifiestan

Primero: La FTRC es un ente de carácter público sin ánimo de lucro, adscrita a la consejería competente en materia de cultura. La fundación fue constituida con fecha 21 de marzo de 2003 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cajamurcia, e inscrita como fundación de carácter cultural en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia por Resolución de la Secretaría General de Presidencia de 23 de mayo de 2003, con la referencia N.º 16 (BORM 16 de junio).

Según establece el artículo 6 de sus Estatutos, la fundación tiene por objeto el desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del Teatro Romano de Cartagena, la construcción y gestión, en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos, del Museo Teatro Romano de Cartagena, cuya titularidad ostenta, así como la promoción de la oferta cultural del Museo, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, etc, fomentando su difusión dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el desarrollo de estos fines, la fundación podrá realizar por sí sola o en colaboración con otras entidades, sin ánimo exhaustivo, las siguientes actividades:

- a) Potenciar, impulsar y desarrollar la actividad cultural que gira en torno al Teatro Romano.
- b) Reunir, conservar y enriquecer la colección temática del Museo.
- c) Proveer al mantenimiento de las obras e instalaciones en que está ubicado el Museo.
- d) Organizar y exhibir la colección del Museo con fines de investigación, educación, promoción científica y cultural, y de goce intelectual y artístico para los visitantes.
- e) Programar, organizar y realizar exposiciones de carácter temporal e itinerante.

f) Desarrollar programas de acción cultural de fomento y divulgación del Museo y de su implicación en la vida cultural de la Región y, en especial, de la ciudad de Cartagena.

g) Prestar servicios especializados de información, asesoramiento y documentación en materia de arqueología.

h) Establecer programas de cooperación e intercambio con otras instituciones museísticas nacionales y extranjeras en el campo de la arqueología.

i) Participar o cooperar en la creación y órganos de gobierno de otras entidades de similar naturaleza.

j) Participar en el desarrollo de las actividades de otras fundaciones, universidades e instituciones que contribuyan a la mejor realización de sus fines fundacionales, suscribiendo al efecto los oportunos convenios o acuerdos de colaboración.

k) Promover programas de formación continua para el personal de museos.

l) Cualesquiera otras actividades que redunden en el mejor cumplimiento de los fines fundacionales a juicio del Patronato.

Segundo: La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre (BORM núm. 213, de 14 de septiembre) de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno materia de cultura.

Tercero: La Ley 12/2022 del 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 establece en su Disposición Adicional Trigésima Octava que "las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".

Cuarto: La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su disposición adicional sexta, apartado 2, que "anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a disposición, con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Quinto: En virtud del precepto legal citado en el anterior manifiesto, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la FTRC convienen la suscripción del presente Contrato-Programa, donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar para la conservación y el mantenimiento del Museo del Teatro Romano de Cartagena, así como la gestión de sus aspectos culturales, las cuales se concretarán en función del "Plan de Previsiones Anual" (Anexo I), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, y que contempla la planificación de medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicha Fundación para el presente ejercicio. Dicho Plan se estructura en el seguimiento de diferentes "áreas de actividad", que se describen en los anexos II y III.

En virtud de lo manifestado, ambas partes formalizan el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2023, así como el Plan de Previsiones Anual 2023, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Contrato Programa y finalidad

1. Constituye el objeto del presente Contrato-Programa el establecimiento de un instrumento adecuado que permita articular los cauces de la relación y distribución de responsabilidades entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la FTRC, de manera que se configure un marco de compromisos por ambas partes con el fin de cumplir los objetivos, metas y proyectos particulares de la FTRC recogidos en el Plan de Previsiones Anual, acorde con los recursos, medios, estructuras y sistema de gestión, definiéndose previamente los indicadores apropiados que permitan medir su grado de consecución.

2. El Contrato-Programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Intervención General de la CARM.

3. En el caso de que se produzcan eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato Programa, ya sea porque la financiación inicial se haya alterado, porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la FTRC deberán tramitar y suscribir una adenda al Contrato- Programa. Cuando las modificaciones vengan impuestas por la consejería de adscripción, no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración para tramitar la correspondiente adenda. Así mismo, no se acometerán nuevos proyectos sin dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la modificación de crédito oportuna.

Se faculta a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la autorización y suscripción de las adendas.

Segunda.- Obligaciones de la FTRC

Son obligaciones de la FTRC las siguientes:

a) Llevar a cabo las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del Plan de Previsiones Anual con sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

b) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el Plan de Previsiones Anual correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

c) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por la FTRM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato.

d) Hacer el seguimiento mensual del Plan de Previsiones Anual, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores semestrales de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la consejería de adscripción o a la consejería competente en materia de hacienda o función pública.

e) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la consejería de adscripción o de la consejería competente en materia de hacienda o función pública.

f) Actuar con total transparencia en sus relaciones, especialmente con la consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos que le sean requeridos.

g) Publicar en la sede electrónica de la FTRC, además de los contratos programa, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su Contrato Programa.

Tercera.- Derechos de la FTRC

La FTRC tendrá frente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la consejería de adscripción habilitado para ello y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y los diferentes Planes de Previsiones Anuales de la FTRC.

b) Recibir de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento, en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa.

c) Recibir información y asesoramiento por parte de los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la consejería de adscripción, en todos los proyectos en los que el FTRC solicite su asistencia.

Cuarta.- Objetivos y prioridades para el ejercicio 2023

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de los artículos 35 y siguientes del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, la FTRC ha elaborado un Plan de Previsiones Anual para el ejercicio 2023 que se detalla en el anexo I del presente Contrato-Programa.

2. El citado Plan de Previsiones Anual tiene como objetivo planificar los medios económicos, materiales, administrativos y humanos que mensualmente se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por la FTRC para el presente ejercicio, de acuerdo con las áreas de actividad definidas en los anexos II y III.

3. La FTRC designa como responsable del seguimiento del Plan de Previsiones Anual a la Gerente de la Fundación, a quien corresponderán las funciones de formulación, planificación y remisión de la información de ejecución que se genere.

Quinta.- Medios personales de la FTRC

Para la consecución de los objetivos y fines expresados en el citado Plan de Previsiones Anual, la FTRC cuenta con el personal laboral descrito en el anexo II del presente Contrato-Programa.

Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación de la FTRC

En el anexo III al presente Contrato-Programa se detalla el cuadro resumen de costes e ingresos y de financiación de las líneas de actuación incluidas en el Plan de Previsiones Anual.

Los logros económicos alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Séptima.-Publicidad del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

1. Una vez suscrito por las partes el presente Contrato-Programa, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar cada mes, antes del día 15 del mes siguiente, la FTRC remitirá a la Central de Información un "Balance de ejecución de Previsiones Anual" correspondiente a dicho mes, que mostrará el estado de ejecución de cada área de actividad con relación a la previsión existente.

3. Las adendas de modificación del Contrato-Programa que, en su caso, se suscriban, deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula, en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Octava.- Naturaleza

El presente Contrato-Programa tiene naturaleza administrativa y por tanto corresponde a la Administración su interpretación y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente Contrato-Programa el día 30 de noviembre de 2023. La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Nieto Conesa.- La Gerente de la Fundación Teatro Romano, Elena Ruiz Valderas.

ANEXO I

Plan de Previsiones anual de la Fundación Teatro Romano de Cartagena para el ejercicio 2023

Introducción

El Museo Teatro Romano de Cartagena y su Fundación abordaron desde 2018 un nuevo instrumento de planificación y programación, documento que da continuidad a una práctica iniciada en el año 2003, y que ha permitido a la Institución contar con tres Planes de Actuación que sucesivamente han trazado las líneas estratégicas que parten desde abordar el Proyecto Integral del Teatro Romano y su Museo hasta su puesta en marcha y sus primeros diez años de actividad.

El Plan de Actuación 2018-2022, además de atender las líneas estratégicas de su Museo, volvía su mirada al futuro, tras unos años donde la prioridad ha sido el posicionamiento, apertura y dinamización del Museo así como la implantación de unas políticas de austeridad consecuencia de la coyuntura económica de esos años (2008-2015), y el hacer frente a la financiación de la deuda. El Plan mantenía las líneas de cautela en cuanto a contención del gasto si bien el aumento paulatino de ingresos propios en 2018 y 2019 pudieron revertir en la investigación del monumento, implementar la vigilancia para el buen uso de teatro romano y mejorar así su conservación, así como en una mayor promoción cultural. También se marcaron como objetivos el iniciar la planificación del proyecto de recuperación del pórtico tras la escena del teatro romano.

Sin embargo el estallido de la pandemia por el COVID 19 nos hizo enfrentarnos a una nueva realidad y a una difícil situación con la merma absoluta de los ingresos en 2020 y 2021, si bien gracias a la capacidad de ahorro se pudo sostener parte de los gastos de funcionamiento del Museo, pero disminuyendo el fondo de tesorería que han quedado muy mermados. En los presupuestos del año 2022 se tomaron de nuevo diversas medidas de ahorro conteniendo los gastos y analizando todos y cada uno de los conceptos presupuestarios, que ha tenido especial incidencia en el capítulo de difusión cultural, educativa y científica, con dicho ajuste se ha podido resistir, de hecho los datos el segundo semestre de 2022 preludian un incremento de visitantes, y una mejora de la situación general que si no se trunca permitiría un crecimiento paulatino para el próximo año 2023, si bien las nuevas incertidumbres nos acechan con la crisis energética y económica, lo que motiva que seamos cautos en el desarrollo de los presupuestos. No obstante, en los presupuestos para 2023 se amplían algunas partidas como la difusión cultural y personal, siendo la partida que más crece la de suministro energético. Conviene incidir en el abusivo precio de la luz, y que pese a lograr una reducción de la energía consumida en 2022 de un 30%, el gasto se incrementó un 60%.

Asimismo, el nuevo Plan 2023-2026 marca una nueva hoja de ruta para los próximos cuatro años, que busca normalizar la dinámica del Museo tras el impacto de la pandemia de la COVID-19, plantea el renovar y mejorar el discurso expositivo en relación con los avances de la investigación en el Museo, así como implementar las tareas del almacén arqueológico y del Centro de Estudios de Arquitectura consolidando el personal, y especialmente viene marcado con el inicio de las intervenciones en el pórtico post scaenam occidental con el objetivo final de su recuperación integral y apertura al público.

A lo que debemos añadir el firme propósito del Museo de recuperar su estabilidad presupuestaria en estos próximos cuatro años mediante una gestión eficiente y responsable, acorde con los principios de buena gobernanza y de optimización financiera, así como consolidar las líneas de trabajo desarrolladas en el anterior, razón por la que este documento contiene los programas necesarios para el buen funcionamiento del Museo y recoge por tanto las líneas de actuación orientadas a: la Conservación del teatro y las colecciones, El Centro de Estudios, La Difusión Cultural y Educativa y de transformación digital, siendo la prolongación de la actividad contenida en cada uno de estas líneas el eje que vertebra el nuevo Plan 2023, a la vez nos comprometemos a promover la actividad de la Institución incrementando su dinamismo y visibilidad, y garantizando su apertura, limpieza y mantenimiento.

Contenido

El Plan de Actuación 2023, como hemos señalado anteriormente en la introducción, busca normalizar la dinámica del Museo tras el impacto de la pandemia de la COVID-19, pero también da continuidad a las líneas de trabajo desarrolladas, razón por la que este documento contiene los programas necesarios para garantizar la apertura del Museo, así como su conservación y difusión cultural y científica.

Así como incorpora la Gestión, coordinación, supervisión y tutela de la ejecución del proyecto de Conservación y Restauración del pórtico occidental del Teatro Romano de Cartagena con fondos europeos.

A01. El Teatro Romano y La Colección

Conservación, Colección Permanente y Almacenes

A02. El Centro de Estudios: investigación, centro de documentación y formación

A03. Difusión Cultural, Educativa y de transformación digital

Las Exposiciones Temporales

Promoción de la Visita

Educación

El Visitante

Difusión Digital y Nuevas tecnologías

A04. Proyecto pórtico occidental del Teatro Romano

A01. El Teatro Romano y La Colección

Conservación, Colección Permanente y Almacenes

Porticus post scaenam

A02. El Centro de Estudios: investigación, centro de documentación y formación

A03. Difusión Cultural, Educativa y transformación digital

Las Exposiciones Temporales

Promoción de la Visita

Educación

Difusión Digital y Nuevas tecnologías

El Visitante

A04. Proyecto pórtico occidental del Teatro Romano

A01.-Conservación del Teatro Romano y la colección

Conservación del monumento, colección permanente y almacenes

El objetivo fundamental de esta línea es el garantizar la mejor conservación de la Colección del Museo y del Monumento Teatro Romano, favoreciendo su conocimiento y valoración por parte del público y de la comunidad científica, por medio del riguroso conocimiento y singularidad de conjunto que lo integran.

Así la conservación junto a la exhibición es una de las funciones primordiales del Museo; en nuestro caso dichas tareas afectan tanto al propio monumento como a los edificios del Museo y sus instalaciones, teniendo en cuenta que el Museo del Teatro Romano participa de algunos rasgos propios de los parques arqueológicos, ya que integra no sólo el monumento del teatro romano (con declaración de BIC), sino también una serie de restos arqueológicos que también poseen una entidad histórica y cronológica, que hay que conservar y cuidar. Debemos recordar que todos los servicios de mantenimiento, vigilancia, limpieza y otros, se ocupan del mejor funcionamiento y uso de los 3.500 m² de edificación más los 5.000 m² de superficie del monumento.

De forma que todas las tareas quedan incorporadas al presente presupuesto y plan de previsión anual, teniendo en cuenta que los distintos servicios se gestionan con contratos, adecuados a la Ley de Contratos del Sector Público:

- El servicio de mantenimiento se ocupa de las instalaciones e incluye, el mantenimiento preventivo y Técnico Legal de la climatización, electricidad alta y baja tensión, las Instalación Hidráulica, como el grupo de presión y bombes, redes de potable, pluviales y saneamiento, sistema de extracción de barro y sólidos, equipos de tratamiento de agua, así como el mantenimiento de los Sistemas de Elevación: ascensores y escaleras mecánicas, protección Contra Incendios y otros similares.

- El servicio de Seguridad y Vigilancia que se ocupa de la vigilancia del recinto las 24 horas, además de un controlador en el Teatro Romano para garantizar el buen uso de los visitantes del conjunto monumental. La empresa se ocupa así mismo del mantenimiento de los dispositivos de seguridad en el Museo, cámara, alarmas etc.

- También queda recogido en el presupuesto la continuidad del servicio de limpieza del Museo y Teatro Romano, que se ocupa tanto de la limpieza diaria del interior y exterior del Museo, así como de la limpieza diaria del monumento. Se incluye en el mismo servicio distintos trabajos de conservación en el monumento, que permiten reducir algunas partidas destinadas a la aplicación de estos tratamientos. Los trabajos son los siguientes:

- El mantenimiento de maderas de exteriores con aceites tres veces al año.
- La aplicación de Biotin (contra líquenes, musgos y microorganismo) y de herbicida para las malas hierbas, dos veces al año.

En cuanto a la conservación del material arqueológico podemos distinguir por una parte la colección expositiva y por otra la conservada en el Almacén Arqueológico de La Aljorra, cuyos costes de arrendamiento también quedan incorporados al presupuesto, a la vez que se plantea consolidar el personal de asistencia técnica del Almacén y del Centro de Estudios.

Estos fondos museográficos constituyen una muestra directa de la historia de la ciudad desde el siglo III a.C. hasta el XIX, a través de un nutrido y variado repertorio de objetos tales como epígrafes, numismática, elementos arquitectónicos y decorativos, materiales cerámicos, y fragmentos escultóricos.

Dichos fondos se verán ampliados con la inminente excavación del pórtico occidental, cuyos materiales deberán ser clasificados ordenados y guardados convenientemente en el almacén arqueológico. Por tanto se ha ce necesario consolidad a la persona encargada de ello.

A01. El Teatro Romano y La Colección: Conservación, Colección Permanente y Almacenes Objetivos	Indicadores	Metas
A01.1.-Mantenimiento del Monumento	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.2.-Mantenimiento de las instalaciones del museo	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.3.- Limpieza del Museo y Teatro Romano	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.4.- Seguridad y vigilancia del Museo Teatro Romano	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.5.-Mantenimiento de las colecciones del museo	N.º de visitantes al año	180.000 personas

A02.-Investigación. Centro de estudios de arquitectura romana

El objetivo fundamental de esta línea de trabajo es el profundizar en el conocimiento y catalogación de las Colecciones, como fundamento de la actividad generada en torno a las mismas, y clave para el trazado del discurso expositivo, el diseño y organización de Programas de exposiciones temporales, o la celebración de las actividades docentes, educativas o divulgativas.

El Centro de Estudios del Museo del Teatro Romano además de gestionar las solicitudes y atender a los investigadores, se dedica a las tareas de ordenación y control de la documentación arqueológica, y de los trabajos de restauración. Por tanto es necesario dar continuidad a los mismos, para lo que es imprescindible la contratación del arqueólogo especializado, y dar con ello continuidad a la catalogación de los materiales procedentes de las excavaciones del teatro, así como su investigación y la selección objetos musealizables, para su posterior restauración y puesta en valor.

La investigación generada por el Museo requiere un trabajo continuo y minucioso, fruto de estos trabajos se han plasmado en múltiples publicaciones, y también en la serie de edición propia Cuadernos Monográficos de Museo que tiene por objeto divulgar los distintos trabajos de investigación centrados en la colección y en las estratigrafías documentadas en la excavaciones arqueológicas, así como la serie "Diálogos del Mundo Clásico", que tiene como objeto difundir estudios sobre Cultura Clásica. En esta línea, también nos marcamos como objetivos el renovar y mejorar el discurso expositivo en relación con las avances de la investigación en el Museo.

Por tanto, las publicaciones del Museo, se han convertido en el principal canal de difusión de la labor investigadora, por lo que su correcta edición y difusión es una de las labores prioritarias. Dicha actividad ha permitido materializar un buen número de intercambios bibliográficos con instituciones tanto de ámbito nacional como internacional reforzando otra línea de actuación dentro del Centro de Estudio que es la formación de la biblioteca del Museo, especializada en Arqueología Clásica y en concreto en arquitectura romana, teatros romanos, restauración de monumentos clásicos. Estas publicaciones han significado un ahorro económico puesto que gran parte de la biblioteca se ha formado gracias al intercambio y no a la adquisición, además en los últimos año hemos tenido un aumento paulatino de los ingresos por venta de libros.

La apertura de la Biblioteca para investigadores en enero de 2012, atendida por nuestro personal, el servicio de préstamo de todas aquellas obras no sujetas a restricciones, y el asesoramiento a los usuarios, está prestando una asistencia

de gran valor a los la investigación, que al día de hoy pueden disponer de más de 9.511 volúmenes.

El Museo en su labor formativa y de investigación, contempla una pequeña partida presupuestaria para la organización de cursos, congresos y conferencias en colaboración con otras instituciones, permitiendo poner a disposición de historiadores, arqueólogos y profesionales, tanto de ámbito nacional como del internacional una formación imprescindible impartida por expertos de alto prestigio, quienes aportarán sus conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos para poder ofrecer una visión amplia y actualizada de los temas objeto de los cursos, seminarios y otras iniciativas.

Entre ellos debemos destacar los cursos sobre Patrimonio Cultural que se realizan en colaboración con los Cursos del Verano de la UPCT, y la colaboración con los programas formativos y actividades culturales con el Ayuntamiento de Cartagena.

A02. El Centro de Estudios: investigación, centro de documentación y formación	Indicadores	Metas
Objetivos		
A02.1.-Fomentar la Formación mediante Reuniones, conferencias y cursos	N.º de asistentes y usuarios	4.000
A02.2.-Incrementar los intercambios bibliográficos	N.º de intercambios	80

A03.- Difusión cultural, educativa y transformación digital

Los objetivos estratégicos es el de facilitar la visita al Museo y la interpretación de sus Colecciones y bienes patrimoniales para el público general, escolar y con necesidades especiales poniendo a su disposición los instrumentos necesarios, con especial atención a las nuevas tecnologías. También motivar la visita mediante políticas activas de promoción, así como incentivando la participación en las distintas actividades que desarrolla el Museo. Así mismo lograr la máxima eficacia del Museo como plataforma de conocimiento y estudio de la historia antigua en el marco del curriculum educativo y al servicio de los educadores.

Las exposiciones temporales

Los objetivos de esta línea de trabajo es dinamizar la vida cultural del Museo y alcanzar nuevos públicos, para ello se incorporan unas pequeñas partidas para apoyar exposiciones temporales que se puedan realizar con otras instituciones, especialmente con la colaboración con la Concejalía de Cultura o con la Consejería de Cultura. Se trata de una de las partidas que ha mermado ya que ha sido necesario redefinir por la actual crisis, por tanto se contemplan tres exposiciones temporales.

La exposición XV ANIVERSARIO DEL MUSEO DEL TEATRO ROMANO trasladará al visitante lo que significó el descubrimiento del Teatro Romano en uno de los barrios más deprimidos de la ciudad, así como la historia de su recuperación, un proceso largo, complejo, pero apasionante, así como los quince años de andadura desde su inauguración el 11 de Julio de 2008, y el nuevo impulso con el inicio de las excavaciones en el pórtico occidental. Además de paneles gráficos se realizará una selección de piezas arqueológicas recuperadas en la excavación.

También con motivo del XV Aniversario del Museo se retomará el proyecto LUX PETRAE II donde la pieza central e inspiradora es el Teatro Romano de Cartagena, su hallazgo, excavación y recuperación fue uno de los desafíos de mayor alcance

y repercusión no sólo para a ciudad sino también para la arqueología reciente. A esos primeros pasos pertenecen algunas imágenes, en blanco y negro, rescatadas de la memoria por José María Rodríguez Valero, al que se une un recorrido por la vida cotidiana en el Museo a través de la mirada de Díaz Burgos.

En colaboración con el Ayuntamiento también se plantea la muestra de CARTAGENA -COLECCIÓN DE ARTE de la artista Rosana Sitcha, que conjuga con maestría la belleza del realismo con una depurada técnica pictórica y explora las texturas internas en su naturaleza más pura con los elementos primigenios.

Educación

El objetivo es fomentar la actividad educativa del Museo, facilitar la comprensión y el entendimiento de los contenidos mediante la adaptación de las actividades, y los lenguajes utilizados para los distintos públicos, así como garantizar el disfrute durante la visita al Museo y al Teatro mediante la participación del visitante en actividades complementarias de carácter cultural.

El Museo, consciente de su valor pedagógico y de los restos conservados en la ciudad de Cartagena, trabaja en el desarrollo de materiales y recursos didácticos para mejorar el aprovechamiento del alumnado de primaria, secundaria y bachiller en su visita a la ciudad. Con todo este material didáctico se han desarrollado un buen número de talleres donde los alumnos de una forma práctica pueden adquirir una serie de conocimientos sobre nuestra ciudad en el mundo antiguo y otros están orientados al conocimiento del teatro en la antigüedad, y en especial sobre el Teatro Romano de Cartagena. Los talleres tienen en común una metodología participativa donde los escolares aprenden, investigan, debaten y desarrollan su capacidad creativa.

Los talleres están adaptados a los ciclos de primaria, secundaria y bachiller y se pueden realizar las reservas en castellano, inglés y francés. Además, todo este trabajo educativo está a disposición de los profesores en la web del Museo, en el apartado de "materiales y recursos educativos", además se ha incorporado en el reciente curso un nuevo taller sobre el origen del teatro y las representaciones teatrales "Dioniso, el Teatro y mucho más".

También daremos continuidad a proyectos educativos en la colaboración con el Departamento de Educación Infantil del ISEM. En 2020 se realizó el guión y la locución de una audioguía para niños con el objeto de acercar el museo al visitante más joven, convirtiendo al Museo en el primer espacio museístico de la Región de Murcia en tener una audioguía para niños. La locución ha sido incorporada a las audioguías del Museo, con bastante satisfacción por parte de los padres que han podido disfrutar de la visita en familia. En 2021 nos marcamos como objetivo trasladar dicha locución a una visita guiada con video, para ofrecer un nuevo recurso a los escolares de la Región de Murcia, dicho proyecto se pudo llevar a cabo gracias a la colaboración con la Fundación Integra de la Consejería de Economía y Hacienda, el nuevo recurso ha sido visualizado por más de 2000 personas. Para 2023 damos continuidad a la colaboración con el Departamento de Educación Infantil del ISEM, con el proyecto de una guía didáctica infantil del teatro romano.

El Museo también dirige su esfuerzo hacia otros tipos de público, no escolares, como público familiar, jóvenes, o colectivos con necesidades especiales con el fin de hacer su visita más atractiva y enriquecedora, impulsando una serie de iniciativas que permitan plantear diversos itinerarios con visitas guiadas y temas transversales con otros centros patrimoniales de la ciudad.

En la medida de lo posible en 2023 vamos a dar continuidad a nuestro programa de actividades familiares y rutas especiales diseñadas para los fines de semana, Puentes como el del Pilar o la Inmaculada, así como en verano. Estas actividades y rutas tienen una gran acogida entre el público en general y también las familias que buscan este tipo de experiencias. En 2022 se han generado nuevas rutas con visitas teatralizadas y experiencia gastronómica que también tendrán continuidad en 2023.

ACTIVIDADES DE NAVIDAD

"Io Saturnalia. La Navidad en el teatro". Actividad familiar

Los participantes podrán conocer la sociedad romana a través del teatro, y como celebraban en estos días la fiesta de la Saturnalia.

"Del teatro a la Domus del Pórtico".

La ruta comenzará en el Museo del Teatro Romano y continuará por los restos del pórtico del teatro conservados en la Domus del Pórtico.

"Cartagena Romana y Mediterránea"

ACTIVIDADES FINES DE SEMANA FEBRERO-MARZO-ABRIL

"Tesoros de Roma". Ruta guiada

"Ven al teatro. Romano soy. Actividad familiar

"Cartagena cinco colinas". Ruta guiada

"Un teatro de fábula"

"Una de Romanos". Ruta Guiada con tapa de degustación

Un recorrido por la **antigua Carthago Nova**. La ruta comienza en el **Museo del Teatro Romano** y continuará por el Museo del Foro.

"Cartagena sabor tres Culturas" **Ruta Guiada con tapa de degustación**

Del Castillo al Teatro Romano. La ruta finalizará con la degustación de una tapa muy especial la "Gloria Bendita".

Cartagena Romana y Mediterránea

ACTIVIDADES DE VERANO. Rutas guiadas y teatralizadas

"Carthago Nova: del teatro a los orígenes". Ruta guiada

"El viaje de Augusto a Carthago Nova". Ruta teatralizada

"Asclepios. 2.000 años de una colina". Ruta guiada

"Romanos por el mundo". Visita Teatralizada

"Escipión versus Aníbal". Actividad familiar

"Visita Virtual al teatro, nuevas experiencias"

PROGRAMACIÓN NOCTURNA

"El teatro bajo la luz de la luna" visita guiada nocturna.

"Aulaeum, abajo el telón" visita teatralizada nocturna.

Difusión digital y nuevas tecnologías

El objetivo principal ha sido buscar un mejor conocimiento del Museo y sus actividades a través de internet, así como facilitar el acceso online a los distintos

servicios del Museo. También crear comunidad a través de las redes sociales participando en el diálogo actual sobre patrimonio y museos. Una pequeña partida de difusión cultural va destinada precisamente a la comunicación y gestión de las redes sociales para mantener al público vinculado a los contenidos del museo.

La web del Museo ha ido avanzando hacia una mayor accesibilidad y mejor posicionamiento en red, además permite bucear por toda la información necesaria tanto para llegar al Museo como para planificar su visita, pero también para los trámites de solicitud para usuarios e investigadores.

En los últimos años se ha podido incorporar otras plataformas virtuales a la web, como una selección de piezas de las colecciones en 3D, que pone a disposición del investigador y del público una herramienta de gran utilidad para observar con minuciosidad las obras más relevantes del Museo Teatro Romano de Cartagena. En 2021 hemos desarrollado un recorrido virtual 360º del Museo, visualizado por miles de personas.

Por último se continúa con el mantenimiento de la visita para invidentes a través de los marcadores del Museo, así como la guía/audiovisual con legua de signos a través de dispositivos móviles.

En cuanto a la implantación de las nuevas audioguías del Museo a través de dispositivos bicom, con una nueva tecnología de "CitYguide - manos libres", que funciona mediante antenas que emiten una señal y activan la parte correspondiente de la narrativa, disponibles en cinco idiomas, se ha implementado en el año pasado dos nuevos canales, uno para hacer la visita al Museo y tour por la ciudad, y otro para la audioguía de niños, siendo un servicio bien valorado por el público que nos visita, que ha crecido un 30% respecto al año anterior.

El Visitante

Uno de los objetivos estratégicos del Museo es el incremento del número de visitantes y también aumentar su grado de fidelización. El visitante continúa atraído por la Colección y el Monumento, también por las exposiciones temporales y diversas actividades complementarias que se realizan. Por otra parte, el Museo busca una buena atención y acogida del visitante entendiendo que la satisfacción de la visita, no sólo como un objetivo, sino como un compromiso del Museo con la sociedad.

Para la actividad de atención al público y la promoción turística del conjunto monumental se ha suscrito un convenio de colaboración con el Consorcio Cartagena Puerto de Cultura, que incluye personal de atención al público, tanto en recepción como en tienda, así como la gestión de entradas y los guías.

Así mismo se incorpora una partida de promoción destinada a la colaboración del Museo en distintos proyectos de difusión y promoción cultural, también para la edición de material de divulgación. Desde el punto de vista del gasto, el plan de actuación contempla una pequeña partida de publicidad y propaganda dedicada especialmente a difusión en radio, prensa digital y gestión de redes

Todo ello ha significado un aumento paulatinamente el número de visitantes. Si bien, con la pandemia mundial por el COVID 19, pusimos el contador a "0", hemos comprobado que todo el trabajo colectivo para reforzar las medidas higiénicas, creando espacios seguros en los museos, así como la vacunación, y las actividades han permitido ir recuperando público, por tanto, el presente plan busca normalizar la dinámica del Museo tras el impacto de la pandemia de la COVID-19, y en este sentido 2022 ha sido prometedor.

El Museo también se implica en distintos eventos culturales que se celebran en la ciudad, donde se amplía el horario de apertura o se realizan actividades puntuales, colaborando con el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma en diversos ciclos culturales y también con la promoción de la ciudad a través de la Concejalía de Turismo y la Consejería de Turismo.

A03.-DIFUSIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA: EL VISITANTE Objetivos	Indicadores	Metas
A03.1.-Motivar la asistencia de nuevos públicos a través de las exposiciones temporales	N.º de usuarios	140.000 personas
A03.2.-Recuperar la actividad educativa del Museo tras el COVID-19	N.º de visitantes escolares al año	10.000 escolares
A03.3.- Recuperar las visitas en familia al Museo tras el COVID-19	N.º de actividades para la visita en familia	120 actividades
A03.4.- Recuperar la visita individual al Museo tras el COVID-19	N.º de visitantes individuales al año	180.000 personas
A03.5.-Recuperar los ingresos por tasa de entrada y gasto en tienda	Facturación	850.000 €
A03.6.-Incrementar la visualización del Museo y sus actividades en Internet	N.º de visualizaciones	1.200.000 visualizaciones
A03.7.-Incrementar la mejora de la visita con nuevas tecnologías	N.º de usuarios	5.000 usuarios

A04.- Proyecto pórtico occidental del Teatro Romano

Sin duda el proyecto más ambicioso para 2023 es el inicio de los trabajos de recuperación del Pórtico Occidental del teatro romano, que se enmarca en uno de los proyectos que la Fundación Teatro Romano de Cartagena impulsa desde 2018. Dicho espacio se ubica en la parte posterior del edificio escénico, y se trata de un gran espacio público de planta cuadrangular, con doble galería porticada que rodea un espacio central ajardinado, planificado en el mismo proceso constructivo del edificio teatral romano.

El objetivo general de su investigación es completar la comprensión del edificio romano, mediante el análisis de este espacio situado al norte del frente escénico, además su restauración y puesta en valor permitirá ampliar y completar el recorrido por el monumento.

En este sentido, para comenzar los trabajos de recuperación se presentó por CARM el proyecto de la primera fase de intervención ubicada en el lado occidental del pórtico a los fondos europeos Next generation de Patrimonio Cultural. Dicha intervención se sitúa junto a las pasarelas de conexión del edificio Tragaluz, entre otras cosas para completar la extracción de las pinturas murales que quedaron protegidas, ampliar la excavación hacia la zona central del posible jardín, que no ha podido ser investigada hasta ahora, así como poder consolidar los restos hallados de la galería exterior, que conserva el alzado del pódium con sillares de arenisca revestidos de *opus signinum*, y las basas de columnas localizadas in situ.

También incluye la restauración de los pórticos del lado occidental así como la restauración en un panel con pintura mural, que corresponde al conjunto pictórico N.º 3, localizado al norte de la cella 2, concretamente en la parte superior de la pared que tiene unas dimensiones de cinco por dos metros e incluye su restauración y colocación en el Museo, uniendo los más de 2.000 fragmentos extraídos en 2006 con los que se recuperarían en la nueva actuación.

El proyecto también contempla ampliar la intervención hacia la zona central del jardín, que no ha podido ser investigada hasta ahora, y donde se está previsto realizar análisis palinológicos y antracológicos para investigar las especies vegetales que pudieron existir en el espacio ajardinado de época

romana. Además de documentar posibles estructuras propias del jardín como parterres, canalizaciones y fuentes y así como del aprovechamiento del agua para el mantenimiento del espacio ajardinado.

La intervención además de recuperar una parte del pórtico es también un impulso a la generación de empleo por el importante número de oficios que interviene en un proyecto patrimonial de esta índole; arqueólogos, restauradores, canteros, aparejadores, arquitectos, peones, albañiles, fotógrafos, topógrafos etc., casi el 75% del gasto es en personal.

Para abordar estos trabajos hemos de destacar que la entonces Consejería de Presidencia, Turismo Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural presentó el proyecto a la convocatoria estatal para el desarrollo de las actuaciones de conservación y restauración sobre el patrimonio cultural sostenible en el marco del Proyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C.24.I2.P3., impulsado por el Ministerio de Cultura, y enfocado a Actuaciones de Conservación y Restauración del patrimonio inmueble (BIC), obteniendo el visto bueno.

El proyecto fue presentado con el nombre de "Proyecto Básico y de ejecución para la Conservación y Restauración del Sector Occidental de la *Porticus Post Scaenam* del Teatro Romano de Cartagena", con un plazo de ejecución de nueve meses, cuyo el proyecto definitivo fue visado en junio 2022, y autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con autorización de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Cartagena. También se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se inició la apertura del procedimiento de licitación de las obras que se publicó en el Perfil del Contratante el 29 de julio, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 1 de septiembre de 2022.

Para sufragar el precio del contrato se cuenta con una subvención por Decreto n.º 115/2022 del CARM, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena de 1.005.468,12 € destinado a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA C.24.I2.P3. Con fecha 8 de septiembre se ordenó por la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la concesión y pago de un subvención a la Fundación "Teatro Romano de Cartagena", en ejecución del decreto 115/2022, cuyo ingreso se realizó el 22 de septiembre de 2022.

La obra fue publicada su licitación en el Perfil del Contratante convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del expediente denominado PÓRTICO OCCIDENTAL-2022, y tras el proceso de evaluación fue adjudicada el 19 de octubre a la empresa SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN S.L., con CIF B-73746935, al ser la mejor oferta presentada con un plazo de ejecución de nueve meses.

Tras la adjudicación del proyecto y la contratación, la obra ha dado comienzo el 21 de noviembre de 2022. El proyecto cuenta con la asistencia técnica de los arquitectos redactores del proyecto, el coordinador de Seguridad y Salud, y el de restauración, cuya financiación viene atendida por el aumento de la financiación del Ayuntamiento de Cartagena. Todo ello requerirá un esfuerzo de Gestión, coordinación, supervisión y tutela de la ejecución del proyecto de Conservación y Restauración del pórtico occidental del Teatro Romano de Cartagena.

RESUMEN	Indicadores	Metas
A01. El Teatro Romano y La Colección: Conservación, Colección Permanente y Almacenes		
Objetivos		
A01.1.-Mantenimiento del Monumento	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.2.-Mantenimiento de las instalaciones del Museo	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.3.- Limpieza del Museo y Teatro Romano	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.4.- Seguridad y vigilancia del Museo Teatro Romano	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A01.5.-Mantenimiento de las colecciones del Museo	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A02. El Centro de Estudios: investigación, centro de documentación y formación:		
Objetivos		
A02.1.-Fomentar la formación mediante reuniones, conferencias y cursos	N.º de asistentes y usuarios	4.000 personas
A02.2.-Incrementar los intercambios bibliográficos	N.º de intercambios	80 publicaciones
A03. Difusión Cultural, Educativa y nuevas tecnologías:		
Objetivos		
A03.1.-Motivar la asistencia de nuevos públicos a través de las exposiciones temporales	N.º de usuarios	140.000 personas
A03.2.-Recuperar la actividad educativa del Museo	N.º de visitantes escolares al año	10.000 escolares
A03.3.-Recuperar las visitas en familia y al Museo	N.º de actividades para la visita en familia	200 actividades
A03.4.- Recuperar el número de visitantes	N.º de visitantes al año	180.000 personas
A03.5.- Recuperar los ingresos por tasa de entrada	Facturación	850.00,00 €
A03.6.-Incrementar la visualización del museo y sus actividades en Internet	N.º de visualizaciones	1.200.000 visualizaciones
A03.72.-Incrementar la mejora de la calidad de la visita con nuevas tecnologías	N.º de usuarios	4.000
A04. Proyecto pórtico occidental del Teatro Romano. Transferencias, subvenciones y ayudas	Objetivos	Metas
Ejecución del Proyecto de Conservación y restauración del pórtico occidental	Iniciar los trabajos de recuperación del pórtico tras la escena por el sector occidental.	Ejecución de las obras de Conservación y Restauración del pórtico occidental. Plazo de ejecución de nueve meses.

ANEXO II**Medios personales del FTRC**

La Fundación y Museo del Teatro Romano cuenta con tres empleados con contrato indefinido: uno con funciones de dirección y gestión, otro encargado de las tareas de conservación, documentación y biblioteca, y el tercero de administración.

Al que se suma la consolidación de un cuarto empleado que atiende el almacén arqueológico y el Centro de Estudios hasta ahora con asistencia técnica y que se incorpora a la plantilla en 2023.

El personal está contratado por la Fundación en el marco de Convenio de Oficinas y Despachos de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El coste laboral total (Capítulo 1) incluido en previsión del cuarto empleado asciende para el ejercicio 2023 a 165.295.81 €.

Trabajador	Categoría	Profesión	Fecha alta	Tipo contrato
Elena Ruiz Valderas	Titulado superior	Directora del Museo Teatro Romano de Cartagena	01/02/2007	Indefinido jornada completa
Antonio Javier Murcia Muñoz	Titulado superior	Arqueólogo	01/01/2009	Indefinido jornada completa
M.ª Ángeles Pedreño Ruiz	Jefe 1.ª administrativo	Administrativo	01/11/2003	Indefinido jornada completa
Martín Guillermo Martínez	Titulado Superior	Arqueólogo	01/01/2023	Indefinido jornada completa

ANEXO III**Recursos económicos y fuentes de financiación de la Fundación Teatro Romano de Cartagena**

En el presente anexo se detallan los recursos económicos para acometer los Gastos de funcionamiento del Museo del Teatro Romano; por una parte se cuenta con las aportaciones de los patronos y con la previsión de recursos propios. Así mismo, no se acometerán nuevos proyectos sin dotación, sin que previamente se tramite la modificación de crédito oportuna.

El estallido de la pandemia por el COVID 19 nos hizo enfrentarnos a una nueva realidad y a una difícil situación con la merma absoluta de los ingresos en 2020 y 2021, si bien gracias a la capacidad de ahorro se pudo sostener parte de los gastos de funcionamiento del Museo, pero disminuyendo el fondo de tesorería. En año 2022 se tomaron de nuevo diversas medidas de ahorro conteniendo los gastos y analizando todos y cada uno de los conceptos presupuestarios, que ha tenido especial incidencia en el capítulo de difusión cultural, educativa y científica, con dicho ajuste se ha podido resistir, de hecho los datos el segundo semestre de 2022 preludian un incremento de visitantes y una mejora de la situación general, lo que permite para el próximo año 2023 ampliar algunas partidas como la difusión cultural y de personal, siendo la partida que más crece la de suministro energético. Conviene incidir en el abusivo precio de la luz, y que pese a lograr una reducción de la energía consumida en 2022 de un 30%, el gasto se incrementó un 60%.

Todos estos ajustes buscan el equilibrio para que el Plan de Actuación 2023 pueda atender las líneas estratégicas del Museo. Pero sin duda, el proyecto más ambicioso para 2023 es el inicio de los trabajos de recuperación del Pórtico Occidental del teatro romano, que se enmarca en uno de los proyectos que la Fundación Teatro Romano impulsa gracias a la subvención de 1.005.468,17 € (decreto 115/2022) de la CARM) destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIAC.24. I2.P3, que permitirá llevar a cabo la ejecución del proyecto de "Conservación y restauración del Sector Occidental de la *porticus post scaenam*".

Gastos de Funcionamiento	GASTOS MUSEO 2023	Previsto en 2023
Capítulo 1. Gastos Personal	Personal Museo (director, conservador, catalogación, administrativo)	165.298 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios		
	2.1.- Arrendamientos	32.000 €
	2.2.-Mantenimiento, conservación y reparaciones	101.000 €
	2.3.-Limpieza y seguridad	399.900
	2.4.-Material, suministros y otros	6.925
	2.5.-Suministros: luz, agua, telefonía...	130.000
	2.6.-Primas de seguro	19.000
	2.7.-Difusión cultural, educativa y Digital	26.100
	2.9.-Centro de Estudios de Arquitectura Romana y Difusión Científica.	7.100
	2.10.-Asistencias Técnicas Arquitecturas y Restauración. Proyecto pórtico	35.000
	2.11.- Cartagena Puerto de Culturas	284.600
	2.12.-Otros servicios; asesoría Laboral, asesoría fiscal	30.700
	2.13.-Gastos extraordinarios y financieros	5.500
	Total	1.243.123 €

INGRESOS MUSEO 2023	Previsto en 2023
a.-Ingresos propios	
Venta de entradas y tienda	890.000,00
Ingresos libros y otros	4.303,00
Alquiler salón de actos y otros espacios	1.200,00
Alquiler Cafetería	41.120,00
Total	936.623 €
b.-Aportación de los patronos para gastos de funcionamiento	
Ayuntamiento de Cartagena	110.000 €
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	160.000 €
Fundación Caja Murcia	20.000 €
Total	290.000 €
c.-Aportaciones amigos del Museo y Colaboradores	
Fundación Iberdrola. Amigo Corporativo	16.000 €
Amigos colaboradores	500 €
Total	16.500 €
Total a+b+ c	1.243.123 €

GASTOS DE OPERACIONES DE FONDO

La Fundación Teatro Romano de Cartagena aprobó en mayo de 2020 la propuesta de la Fundación Cajamurcia que solicitó la ampliación del plazo de amortización del préstamo en Bankia que viene atendiendo la Fundación Cajamurcia. Las aportaciones de la Fundación Cajamurcia de 2023 van destinadas a la amortización del préstamo suscrito con Bankia/CaixaBank.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA 2023	APORTACIÓN 2023
FUNDACIÓN CAJAMURCIA	232.400,64 €

A ello le debemos sumar la inversión para las obras de **Conservación y Restauración del Sector Occidental de la Porticus Post Scaenam del Teatro Romano de Cartagena**, que están sufragadas con una subvención por Decreto n.º 115/2022 del CARM, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena destinada a la financiación de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA C.24.I2.P3., con fondos Next Generation. Con fecha 8 de septiembre se ordenó por la entonces Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la concesión y pago de una subvención a la Fundación "Teatro Romano de Cartagena", en ejecución del decreto 115/2022, cuyo ingreso se realizó el 22 de septiembre, y cuyas obras deben ser finalizadas antes del 23 de noviembre de 2023.

INGRESOS DE OPERACIONES DE CAPITAL	
Proyecto Pórtico Occidental 2022/2023 Transferencia decreto n.º 115/2022 del CARM, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA C.24.I2.P3.	1.005.468,17 euros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

7244 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración como bien inventariado a favor del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Campillo de Adentro, en el término municipal de Cartagena, expediente DBC 000060/2023.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000060/2023 relativo al procedimiento de declaración como bien inventariado a favor del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Campillo de Adentro (Cartagena) en Cartagena, incoado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 31 de mayo de 2023, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7245 Emplazamiento en el procedimiento abreviado n.º 15/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se pone en conocimiento de cuantos pudieran ser interesados que ha sido interpuesto por D. Salvador Guillamón Saorín recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Abarán (procedimiento abreviado 15/2023), frente a la Resolución n.º 926 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, de 29 de julio de 2022, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2022, posteriormente ampliado frente a la convocatoria de procesos selectivos para la estabilización del personal laboral e indefinido no fijo y funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, mediante el sistema de concurso de méritos y sistema de concurso-oposición aprobado por Decreto de la Alcaldía de 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BORM el 30 de diciembre de 2022, habiéndose acordado mediante Decreto de Alcaldía n.º 1970/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023 la remisión de expediente administrativo, sirviendo el presente edicto de emplazamiento por el plazo de nueve días para personarse ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo número Cinco de Murcia a aquellos que puedan ser interesados en el mismo.

En Abarán, 5 de diciembre del 2023.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7246 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2023.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º Bimestre de 2023.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en calle Mayor, 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 7 de diciembre de 2023.—La Teniente Alcalde de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7247 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de 22 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al amparo del RD 853/2001, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Fondos Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 733229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733229>)

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares o agrupadas en fila y edificios; las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas; las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios; las agrupaciones de propietarios/as de edificios; las sociedades cooperativas; las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios y las personas arrendatarias de las viviendas. Debiendo de reunir los requisitos de la presente convocatoria.

Segundo: Objeto.

Financiar de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Alhama de Murcia.

Tercero: Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre que tiene carácter de bases reguladoras y de manera subsidiaria por el Reglamento General Regulador del Servicio Municipal de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2013 y publicada en el boletín Oficial de la Región de Murcia el 15 de marzo de 2013, <https://datos.alhamademurcia.es/descargas/460-aprob-definitiva-reglamento-ayudas-y-subvenciones.pdf>

Cuarto: Cuantía.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.78000 "NEXT. AYUDA REHABILITACIÓN VIVIENDAS", prevista en el actual presupuesto municipal de ejercicio 2023, por importe máximo de 264.114,94 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sito en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, de Alhama de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, con cita previa o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 01 de abril de 2024.

Sexto: otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14615035210007006230&HASH_CUD=8b727f50a925daffc572eb096419af388b078519&APP_CODE=STA

Alhama de Murcia, 15 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7248 Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

“Art. 16. Bonificaciones potestativas

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, sin que el número de periodos impositivos bonificados pueda exceder de cinco.

En todo caso tendrán la consideración de actividad económica de especial interés o utilidad municipal aquellas actividades no estacionales que se desarrollen en inmuebles ubicados en las zonas declaradas como inundables por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y que vean imposibilitado el desarrollo de la misma durante un periodo mínimo de 3 meses a causa de fenómenos meteorológicos, previa justificación documental de los daños sufridos en el inmueble.

Será preceptivo el informe del técnico municipal en la tramitación del expediente de concesión de la bonificación.

a) Requisitos comunes para todas las actividades declaradas de especial interés:

a.- La persona titular de la actividad económica declarada de especial interés debe ser sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerza la actividad.

b.- Se especificará el% de uso del bien que destina al desarrollo de la actividad que se pretenda declarar de especial interés.

c.- Debe estar al corriente en el pago de todas sus deudas con la Hacienda municipal.

d.- La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que solicita que se haga efectiva la bonificación. Debiendo aportar Memoria explicativa de las circunstancias que justifican tal declaración.

e.- Los requisitos que dan lugar a la declaración de especial interés deberán mantenerse durante los ejercicios bonificados (máximo de cinco). Su incumplimiento dará lugar a la devolución de la cuota bonificada.

b) Requisitos específicos Fomento de Empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal:

a) Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Los Alcázares.

b) Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de 5 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

Excepcionalmente para el caso de empresas con un promedio de plantilla de trabajadores inferior o igual a 10, el mínimo de trabajadores a contratar para poder aplicar la bonificación sería de 3.

A estos efectos, se considerará que concurren circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

1. Tengan una relación contractual de carácter indefinido.
2. No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Los Alcázares.
3. Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Los Alcázares.
4. Los trabajadores contratados deben haber estado inscritos como demandantes de empleo en el SEF.

No se considerará que existe fomento del empleo cuando el establecimiento permanezca cerrado al público por un periodo superior a 45 días o bien la cotización a la Seguridad Social, durante como mínimo un mes, sea por un número de trabajadores inferior a la media de los que estaban en activo en el ejercicio anterior.

Al objeto de acreditar los requisitos necesarios se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento del inmueble, o título de propiedad, en su caso, donde se compruebe que el titular de la actividad económica es el sujeto pasivo del impuesto.
- Alta en el IAE municipal y justificación de estar al corriente de pago del mismo.
- Justificación de estar al corriente de todas sus deudas con la Hacienda municipal.
- En el caso de bonificación por fomento del empleo se aportará copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo o alta en el régimen especial de autónomos para el bien inmueble al que se solicita la bonificación de los últimos dos años

- En el caso de nueva creación de empresas se deberá justificar al menos la creación de 5 puestos de trabajo por un plazo mínimo de un año.

Si a lo largo del ejercicio se produce una variación en las circunstancias declaradas, el sujeto pasivo está obligado a comunicarlo sin perjuicio de la facultad de esta Administración de efectuar las comprobaciones que correspondan, en cuyo caso será requerido para aportar la documentación que acredite la efectiva realización de actividad económica en el inmueble objeto de bonificación.

Para poder beneficiarse de esta bonificación los sujetos pasivos deberán cumplir anualmente con los requisitos exigidos en el presente apartado, presentando su solicitud en el ejercicio anterior a aquel en que deba surtir efecto.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que en el período impositivo que corresponda ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría general y especial.

TRAMO DE VALOR CATASTRAL	CATEGORÍA DE FAMILIA	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
De 0 a 150.000	Especial	60%
De 0 a 150.000	General	40%
De 150.001 a 300.000	Especial	35%
De 150.001 a 300.000	General	25%

La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada la mayoría de los miembros de la unidad familiar, y entre ellos al menos uno de los progenitores y se concederá a petición del interesado que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

Estos porcentajes de bonificación se aplicarán al 50% en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

Las circunstancias recogidas en el párrafo anterior deberán ser acreditadas por los interesados en su solicitud, mediante la aportación del correspondiente Convenio regulador o sentencia judicial.

. Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento de cada devengo.

. En el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual, las circunstancias recogidas en el párrafo anterior deberán ser acreditadas en su solicitud, mediante la aportación del correspondiente Convenio regulador o sentencia judicial.

La bonificación debe ser solicitada por los interesados hasta el 31 de marzo del ejercicio del devengo, y se mantendrá para los años sucesivos, sin necesidad de reiterarla, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

En los casos de altas de inmuebles la solicitud deberá formularse en el plazo de un mes a contar desde dicha alta.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a formular nueva solicitud cuando varíen las condiciones o requisitos que dan derecho a la bonificación, sin perjuicio de las comprobaciones pueda realizar la administración tributaria.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

3. Se establecerá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No se concederá la bonificación prevista en este artículo, cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en materia aplicable en la fecha de puesta en funcionamiento de la misma.

Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación. Tendrá carácter rogado y surtirá efectos en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo indicado.

La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 33 por cien del coste de la instalación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.

b) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.

c) Certificado, firmado por técnico competente, donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar es voluntaria, es decir, que no es obligatoria tenor de la normativa específica en la materia.

d) Certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el organismo autonómico competente.

e) Justificante de pago de los impuestos y tasas correspondientes del título habilitante de naturaleza urbanística que se haya tramitado, así como la carta de pago emitida por el Ayuntamiento donde se acredite el importe de los mismos.

f) Inscripción de la instalación en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

g) Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios. Toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que forman parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad. En este caso, dicha solicitud deberá ir de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del, poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

Las bonificaciones recogidas en el presente artículo no resultarán de aplicación cuando el interesado tenga deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo incompatibles entre sí prevaleciendo la que resulte más beneficiosa para el contribuyente.”

“Disposición transitoria primera:

Al objeto de poder aplicar la bonificación por fomento del empleo, y la correspondiente a la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en el ejercicio 2024 se admitirán las solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024 en relación a los recibos del mismo ejercicio, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 16.1 y 16.3 respectivamente.

En lo sucesivo el sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación en el ejercicio anterior a aquel en el que deba surtir efectos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Los Alcázares, a 11 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—El Secretario Accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7249 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad 1 plaza de Taquillero, incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección). Expediente 2022/01303/000260.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decretos, referidos expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia, así como la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 14 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7250 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos de: Jefatura de Servicio de Informática, Jefatura de Servicio de Proyectos y Desarrollo y Jefatura de Servicio de Sistemas y Explotación (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expedientes 2023/01303/000328-329-330.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decretos, referidos expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de UN MES, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultada por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, 11 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

7251 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

No habiéndose presentado alegaciones, en el plazo de información pública, a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, queda aprobado definitivamente con el siguiente texto:

Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho

Índice

Artículo 1. Creación, Naturaleza

Artículo 2. Concepto de Unión de Hecho

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Requisitos personales

Artículo 5. Inscripción y anotaciones

Artículo 6. Inscripciones Marginales

Artículo 7. Inscripción de Baja en la convivencia

Artículo 8. Procedimiento de Inscripción

Artículo 9.- Confidencialidad del Registro, Certificaciones y Efectos

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

Artículo 1. Creación, naturaleza.

El Ayuntamiento de Ojós, en el ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de acuerdo con lo previsto en los arts.25 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, crea el Registro Municipal de Uniones de Hecho, que tendrá carácter administrativo y se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y las disposiciones municipales, autonómicas o estatales que, en lo sucesivo, la desarrollen o la modifiquen.

En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. Concepto de unión de hecho.

Se considerará unión de hecho a los efectos del presente Reglamento, la efectiva convivencia de dos personas en pareja, de forma libre, pública y notoria,

vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación afectiva, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro Municipal aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento siempre que los dos miembros de la pareja estén empadronados en el Municipio.

Artículo 4. Requisitos personales.

4.1. Son requisitos necesarios para practicar la inscripción:

- . Ser mayor de edad
- . Tener plena capacidad de obrar
- . Estar domiciliado en el término municipal en los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción.

4.2. No habrá lugar a la inscripción de unión de hecho en donde concurren alguna de las siguientes condiciones:

- . Ser alguno de los solicitantes menor de edad.
- . Haber contraído matrimonio alguno de los solicitantes con otra persona, excepto cuando se haya decretado judicialmente su separación, nulidad o divorcio.
- . La solicitud de pareja de hecho en la que uno de los miembros tenga relación de convivencia estable con otra persona distinta o que tenga constituida una unión de hecho ya inscrita.
- . Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- . Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado, inclusive.

4.3. En ningún caso podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal o someterse a condición.

Artículo 5. Inscripción y anotaciones.

En el Libro de Registro se practicarán los siguientes asientos:

- . Principal
- . Marginal
- . Baja

5.1. La inscripción principal es aquella que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada pareja de hecho.

5.2. El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente según modelo que se contiene en el Anexo I del presente Reglamento.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Unión de Hecho se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ojós, firmada por ambos solicitantes y dirigida al Alcalde. Constará de los siguientes datos:

- . Nombre, apellidos de los solicitantes.

- . Lugar y fecha de nacimiento
- . DNI o Pasaporte
- . Domicilio

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- . Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte de cada solicitante.
- . Certificación o fe de estado civil de cada solicitante.

. Autorización para acceder a los datos del Padrón Municipal, donde se acredite la condición de vecinos del Municipio en el que aparezcan inscritos ambos miembros de la pareja en el mismo domicilio con una antigüedad mínima de doce meses, no admitiéndose otro medio, para acreditar tal circunstancia que el certificado emitido por este Ayuntamiento, en los términos establecidos Decreto 1960/1986 de 11 de Julio, de Población y Demarcación Territorial.

. Declaración responsable de los solicitantes de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

. Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

. En caso de que alguno de los solicitantes hubiera contraído matrimonio anteriormente con otra persona, copia compulsada de la resolución judicial que hubiera declarado su separación, nulidad o divorcio.

5.3. Para cada solicitud de inscripción principal de una unión de hecho, se abrirá un expediente administrativo que se compondrá de la solicitud y resto de documentación que se acompañe a esta o se presente posteriormente.

5.4. La inscripción en este Registro no constituirá calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de la declaración de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos, salvo disposición normativa de rango superior.

Artículo 6. Inscripciones marginales.

6.1. Podrán ser objeto de inscripción marginal:

. Los pactos notariales que los miembros de la pareja de hecho hayan realizado sobre sus relaciones económicas, durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas.

. El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones y otros hechos y circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial.

. Aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción principal, siempre que se acrediten y se consideren pertinentes por el órgano municipal competente.

6.2. Esta anotación se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

6.3. La inscripción marginal se solicitará mediante la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ojós según modelo que se contiene en el Anexo II del presente Reglamento. Las modificaciones de los datos personales, el nacimiento de los hijos comunes o adopciones se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria. Los pactos notariales de los miembros de la pareja de hecho sobre sus relaciones económicas durante su

convivencia y sobre la liquidación de las mismas se acreditarán mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán en documento privado o público.

6.4. Las solicitudes de inscripción marginal, así como la documentación que se acompañe se unirán al expediente principal.

Artículo 7. Inscripción de baja en la convivencia.

7.1. La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- . De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- . Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia fehaciente de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- . Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- . Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- . Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

7.2. La Baja de inscripción se formulará por escrito, mediante comparecencia, según modelo que se contiene en el Anexo III del presente Reglamento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la pareja de hecho, firmada por el solicitante o solicitantes, y dirigida al Alcalde.

7.3. También se podrá llevar a cabo la inscripción de la extinción, de oficio por este Ayuntamiento en los casos de tener conocimiento del fallecimiento de uno o ambos miembros de la pareja o por incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos necesarios para su inscripción, siempre que lo acredite documentalmente.

7.4. No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior por la concurrencia de alguno de los supuestos descritos.

Artículo 8. Procedimiento de inscripción.

Presentada la solicitud de inscripción principal, marginal o de baja, si se apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que, si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento. El plazo del requerimiento se podrá ampliar hasta cinco días más, a petición del interesado o a instancia de la Administración cuando resulte oportuno y adecuado a los fines previstos.

Artículo 9.- Confidencialidad del Registro, certificaciones y efectos.

9.1. Los datos que de las Uniones de hecho consten inscritos en el Registro serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Ojós para sus relaciones administrativas con los miembros de la pareja, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicados a persona o institución alguna, sino a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o a requerimiento de los Jueces y Tribunales de Justicia con las limitaciones y en los términos establecidos

en la legislación vigente, salvo representación voluntaria del interesado/a, previa presentación del consentimiento expreso. Anexo IV.

9.2. El contenido del Registro se acreditará mediante las correspondientes certificaciones municipales.

9.3. En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración administrativa que la legislación vigente establezca para los matrimonios.

9.4. En ningún caso podrá invocarse el presente Reglamento del Registro de Uniones de Hecho o la inscripción en el registro, para eludir el cumplimiento de cualquier disposición que resulte aplicable.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente.

Disposición adicional única

Se aprueban, junto con este Reglamento, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja y el modelo de solicitud de modificación de datos.

Disposición transitoria única

El tiempo de convivencia ininterrumpida entre los solicitantes que hubiera transcurrido entre la aprobación inicial del presente Reglamento y su entrada en vigor, será computado a los efectos del plazo de doce meses de convivencia exigido como requisito para practicar la inscripción.

Disposición final única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ojós, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7252 Anuncio de convocatoria de concurso de escaparates navideños y de fachadas decoradas de San Pedro del Pinatar.

El Pleno Extraordinario, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, aprobó las bases y convocatorias para el concurso de escaparates navideños y de fachadas decoradas de San Pedro del Pinatar.

El plazo de admisión de inscripciones será 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las bases de las citadas convocatorias pueden ser consultadas en la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 24 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7253 Bases convocatoria pruebas selectivas para constitución de una bolsa de empleo para Conserjes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante Decreto n.º 3673/2023 de la Concejal Delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana se han aprobado las Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de una bolsa de empleo) para Conserjes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, acceso como funcionario interino, grupo agrupación profesional, o personal laboral temporal equivalente; encontrándose publicadas las bases íntegras de la convocatoria en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrepacheco.es>).

De conformidad con la base Cuarta de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes es de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos mediante publicación en la sede electrónica municipal.

Torre Pacheco, 27 de noviembre de 2023.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7254 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 7.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de inclusión del tipo impositivo para bienes inmuebles de características especiales.

Aprobada por el pleno municipal en sesión de 05-10-2023, la modificación del tipo impositivo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.Leg 2/2004 se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

1. Modificación del artículo 7.1. El tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ajustado a lo siguiente:

“Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

...

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,10%.

...”.

Ulea, 11 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.